

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 734-2015-MTC/16

Lima, 3 0 OCT. 2015

Vista, la Carta N° 4482-CINSA-MTC con P/D N°152491 (1154942015), remitida por la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., a través de la cual solicita la aprobación del Programa de Manejo Ambiental (PMA) para las instalaciones auxiliares tipo Depósitos de Material Excedente (DME) ubicados en el Km. 293+550 LD, Tramo 3: Rioja – Corral Quemado y Km. 14+900 LI (ampliación), Tramo 6: Piura – Paita (Enmarcado en el Informe Técnico para la construcción de la Segunda Calzada de la carretera Piura – Paita) de la Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana- IIRSA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, por su lado, el artículo 24º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental — SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, el artículo 3º de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó los Informes de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte mediante las Resoluciones Directorales N° 061-2004-MTC/16, de fecha 28 de diciembre de 2004, Tramo: Tarapoto – Yurimaguas; N° 062-2004-MTC/16, de fecha 28 de diciembre de 2004, Tramo: Piura-Paita; N° 063-2004-MTC/16, de fecha 28 de diciembre de 2004, Tramo: Tarapoto – Rioja; N° 003-2005-MTC/16, de fecha 20 de enero de 2005, Tramo: Piura – Olmos; N° 004-2005-MTC/16, de fecha 20 de enero de 2005, Tramo: Olmos – Corral Quemado; N° 010-2005-MTC/16, de fecha 10 de febrero de 2005, Tramo: Corral Quemado – Rioja;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16 de fecha 10 de febrero de 2005 se aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Corral Quemado – Rioja;

Que, con fecha 17 de junio de 2005 el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente y la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA";

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2006-MTC/16, de fecha 01 de marzo de 2006, se aprobó el Plan de Gestión Ambiental Detallado correspondiente a la Etapa de Conservación y Explotación de los Tramos: Paita – Piura, Piura – Olmos, Olmos – Corral Quemado, Corral Quemado – Rioja, Rioja – Tarapoto y Tarapoto – Yurimaguas del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, elaborado por la Concesionaria IIRSA NORTE;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2008-MTC/16 de fecha 07 de enero de 2008 se aprobó el Plan de Gestión Ambiental correspondiente a la etapa de rehabilitación y estabilización para el Tramo Rioja – Corral Quemado;

Que, en esa línea, mediante Carta N° 4482-CINSA-MTC de fecha 03 de setiembre de 2015 la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. remite el Programa de Manejo Ambiental para Depósito de Material Excedente, ubicados en las progresivas Km. 293+550 LD, Tramo 3: Rioja - Corral Quemado y Km. 14+900 LI (Ampliación), Tramo 6: Piura - Paita de la Carretera









MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 734-2015-MTC/16

IIRSA Norte, conforme a lo previsto por la cláusula 11.22 del Contrato de Concesión de las Obras y Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de la Infraestructura Regional de Sudamericana-IIRSA"; señalando además, que dicho programa completa el Plan de Gestión Ambiental Detallado en las etapas de Conservación y Explotación, aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2006-MTC/16, de fecha 01 de marzo de 2016;

Que, conforme al Informe Técnico N°059-2015-MTC/16.01.YMCM emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, indica que conforme al análisis efectuado a los documentos presentados, concluye aprobar el Programa de Manejo Ambiental (PMA) para las instalaciones auxiliares tipo Depósitos de Material Excedente (DME) ubicados en el Km. 293+550 LD, Tramo 3: Rioja – Corral Quemado y Km. 14+900 Ll (ampliación), Tramo 6: Piura – Paita (Enmarcado en el Informe Técnico para la construcción de la Segunda Calzada de la carretera Piura – Paita) de la Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana- IIRSA"; para lo cual, señala las siguientes coordenadas: DATUM WGS 84:

A) ÁREA AUXILIAR: DME KM 293+550 LD

Distrito: Valera; Provincia: Bongara; Departamento: Amazonas

Acceso: 14.330 km.

Superficie: 12.261.8008 m2

Volumen de disposición total: 50, 294.869m³ Volumen de disposición mensual: 5,029.50m³

VÉRTICE	COORDENADAS : DATUM WGS 84 ZONA 18S		
	NORTE	ESTE	
1	9330453.331	175539.758	
2	9330485.66	175591.818	
3	9330524.445	175577.193	
4	9330536.883	175573.185	
5	9330563.003	175546.111	









ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6	9330593.881	175510.805
7	9330630.273	175475.19
8	9330637.824	175460.401
9	9330620.899	175436.706
10	9330604.308	175437.187
11	9330595.013	175441.442
12	9330590.531	175447.32
13	9330571.27	175456.948
14	9330544.518	175472.455
15	9330533.444	175481.86

B) ÁREA AUXILIAR: AMPLIACIÓN - DME KM 14+900 LI

Distrito: Miguel Checa; Provincia: Sullana; Departamento: Piura

Acceso: 19.92 km.

Superficie: 159 552.365 m² (Área 1=75 566.842 y Área 2= 83 985.523) Volumen de disposición total: 1,136.849.56m³ (Área 1= 564 602.116 y Área 2= 572

Volumen de disposición mensual: 18,947.49m3









VÉRTICE	COORDENADAS : DATUM WGS 84 ZONA 17S		
	ÁREA 1		
	NORTE	ESTE	
2	9429279.076	519126.041	
3	9429358.212	519172.235	
4	9429488.435	519223.916	
5	9429667.28	519288.066	
6	9429872.876	519366.562	
7	9429948.177	519393.579	
8	9430413.564	519547.251	
9	9431057.541	519765.796	
10	9431398.925	519880.207	
11	9431515.861	519909.448	
A	9431496.555	519964.138	
В	9429263.526	519170.092	
VERTICE	ÁREA 2		
12	9431543.756	519830.423	
13	9431599.575	519805.372	
14	9431220.317	519695.219	
15	9431107.479	519654.371	
16	9430749.284	519527.5	
17	9430664.742	519496.617	
18	9430466.41	519427.586	
19	9430101.971	519288.362	
20	9429932.359	519228.096	
21	9429495.371	519084.099	
22	9429349.595	519046.437	
1	9429308.269	519043.34	
С	9429329.085	518984.371	
D	9431561.81	519779.28	



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 734-2015-MTC/16



Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N°089-2015-MTC/16.03.AMCS de la Dirección de Gestión Social, considera aprobado, en el componente social, el Programa de Manejo Ambiental (PMA) para las instalaciones auxiliares tipo Depósitos de Material Excedente (DME) ubicados en el Km. 293+550 LD, Tramo 3: Rioja – Corral Quemado y Km. 14+900 LI (ampliación), Tramo 6: Piura – Paita (Enmarcado en el Informe Técnico para la construcción de la Segunda Calzada de la carretera Piura – Paita) de la Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana- IIRSA";



Que, se ha emitido el Informe Legal Nº 309-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado mediante los informes mencionados en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Programa de Manejo Ambiental (PMA) para las instalaciones auxiliares tipo Depósitos de Material Excedente (DME) ubicados en el Km. 293+550 LD, Tramo 3: Rioja – Corral Quemado y Km. 14+900 Ll (ampliación), Tramo 6: Piura – Paita (Enmarcado en el Informe Técnico para la construcción de la Segunda Calzada de la carretera Piura – Paita) de la Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana- IIRSA", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Programa de Manejo Ambiental (PMA) para las instalaciones auxiliares tipo Depósitos de Material Excedente (DME) ubicados en el Km.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



293+550 LD, Tramo 3: Rioja – Corral Quemado y Km. 14+900 LI (ampliación), Tramo 6: Piura – Paita (Enmarcado en el Informe Técnico para la construcción de la Segunda Calzada de la carretera Piura – Paita) de la Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana- IIRSA", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito a los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al OSITRAN y al supervisor del proyecto, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Registrese,



Miguel Antonio Rodriguez Zevallos ORECTOR GENERAL (e) Dirección General de Asuntes Socio Ambientales

OA